



Se suscribe á este periódico, que sale los mártes, jueves, y sábados: en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### DECRETO.

La sublevacion que ha estallado en la ciudad de Barcelona, y los auxilios que los sublevados pueden recibir por mar, reclaman medidas eficaces. Autorizado el gobierno por la práctica de las naciones y por el derecho de propia conservacion para adoptar todas las providencias convenientes que se dirijan á restablecer y asegurar el orden público, y hallándose la espresada ciudad de Barcelona dominada por la fuerza de los que se han levantado contra el gobierno legitimo instituido por la voluntad de la nacion, he tenido á bien, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, y de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara en estado de bloqueo el puerto de Barcelona y toda su costa adyacente desde el rio Besós hasta el Llobregat, ambos inclusive.

Art. 2.º Los buques que contravengan á esta disposicion quedarán sujetos á las penas que establece el derecho marítimo reconocido universalmente para semejantes casos, y las disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 3.º Para llevar á efecto el presente decreto quedan destinados á aquella costa los buques de guerra necesarios para que impidan estrechamente toda comunicacion con los sublevados.

Art. 4.º El ministro de estado comunicará

este decreto á los agentes diplomáticos y consulares de S. M. para que dándole la publicidad conveniente nadie pueda alegar ignorancia; previniéndoles que principiará á regir desde el dia 8 del próximo mes de diciembre.

Art. 5.º El ministro de marina, de comercio y gobernacion de ultramar expedirá las órdenes é instrucciones necesarias á fin de que tenga esacto y debido efecto este decreto.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—En mi cuartel de Zaragoza á 26 de noviembre de 1842.—A don José Ramon Rodil, presidente del consejo de ministros.

*Parte recibido en la primera secretaria del despacho de estado.*

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Continúa en esta capital S. A. el Regente del reino sin ninguna novedad. Se van recibiendo avisos de los capitanes generales, de cuyos distritos deben salir tropas para este; y segun la actividad que han desplegado para cumplir las órdenes de S. A., es mas que probable se hallen aquí reunidas las suficientes fuerzas muy en breve. Entretanto ha resuelto S. A. salir mañana 27 para Cataluña, y que lo avise á V. E. para conocimiento de los señores ministros, y que se inserte en la Gaceta esta determinacion.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Zaragoza á 26 de noviembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. ministro de estado.

*Negociado núm. 8.*

Los gefes políticos de las provincias de Logroño, Soria, Alava, Vizcaya, Granada, Guipúzcoa, Córdoba, Almería, Sevilla, Santander, Burgos, Huesca, Zaragoza, Lérida, Guadalajara, Jaén y Ciudad-Real, cuya correspondencia se recibió por el correo de ayer, manifiestan el excelente espíritu en que continúan sus habitantes, dando muestras de su adhesión á la Constitución, á la reina doña Isabel II, y de aprecio al Regente del reino por la resolución que ha tomado de pasar á Cataluña á restablecer el orden y el imperio de la ley ultrajada por los sediciosos de Barcelona. No hay noticia de que en ninguna otra de las restantes provincias de la monarquía se haya alterado la tranquilidad en manera alguna.

Las autoridades superiores provinciales y las corporaciones populares de Tarragona han circulado una alocucion en que deploran los estravios y males de la ciudad de Barcelona, levantan su voz contra la sediciosa bandera que ha alzado su junta, y declaran solemnemente que la rechazan y condenan como enemiga de la que la nacion tremola.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Hacienda, se ha comunicado de orden de S. A. el Regente del reino la resolución siguiente:

*Véase la orden para el repartimiento de la contribucion del culto y clero, insertó en el número 1547.*

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia para que en la parte que respectivamente les comprende, coadyuven del modo que sea posible á que se llenen con oportunidad los justos deseos de S. A. el Regente del reino preparando los trabajos necesarios para conseguir el objeto. Madrid 23 de noviembre de 1842. — José Maria Varona.

*Inspeccion de provisiones y utensilios.*

En varios boletines oficiales del presente y anteriores años, se han dado las comunicaciones é instrucciones mas terminantes á los pueblos sobre el modo de documentar y presentar los suministros de utensilios que han de liquidarse por esta

inspección y abonarse por la administración militar.

Sin embargo de aclarar en ella todos los puntos convenientes á dicho abono, se observa que vienen sin las circunstancias prescriptas en el artículo 4.º de la instrucción de 28 de agosto de 1835.

A consecuencia de esto el señor intendente militar del distrito ha mandado se inserte en el Boletín oficial el precitado artículo 4.º que determina la presentación con los comprobantes de los suministros, copia de los pasaportes espresivos del número de tropa y dias de su permanencia en cada punto, sin cuyo requisito no son abonables.

El artículo de que se trata dice así: «de las partidas, destamentos ó cualquiera otra fuerza existente en los pueblos donde se hagan los suministros por los mismos y no por los asientos, y donde no haya comisario de Guerra que los autorice será obligación del que forme la liquidación á dichos pueblos, ó de las intervenciones de los distritos si los presentan directamente, estender los ajustes de haberes de la fuerza que los haya causado con arreglo al mismo modelo núm. 1.º, tan luego como se presenten los recibos para su abono; lo que podrá verificar con todo conocimiento y exactitud por las copias de los pasaportes que han de acompañarlos necesariamente espresivos del número de tropa y dias de su estancia, pues sin ellas sabido es que no son de ningún modo abonables los suministros.»

Bajo este concepto los señores alcaldes de los pueblos, se servirán llenar cuidadosamente las noticias que se piden en los pasaportes, á fin de que los pueblos no sufran, por falta de estos documentos, los graves perjuicios que se les irroga de no abonarle el suministro hecho á las tropas.

Madrid 21 de noviembre de 1842. — Agustín de Alfaráz.

**PARTE NO OFICIAL.**

Sin abandonar el tono templado y decoroso que nos proponemos usar, en bien de la patria, mientras siga la crisis que á esta aflige, queremos hoy revelar al país agitado la conducta seguida por una parte de la prensa periódica, por la prensa coligada en fin, y mas especialmente por una de sus fracciones. Sepan pues los hombres honrados, los hombres imparciales, que forman por fortuna la mayoría inmensa de la nación, lo que deben juzgar de sus protestas y de sus intenciones.

Cuando el poder, combatido por una fuerza contraria, mas habia menester de apoyo para repelerla; cuando en el interes de todas las personas de orden se debia fortalecer á aquel para hacer

imposible la anarquía, no ha habido un solo periódico de la liga, que deponiendo sus rencores, que abjurando su saña, que enderezando sus esfuerzos al bien general, haya pronunciado una palabra de paz, haya levantado una bandera de union y concordia. En los partidos extremos; en los diarios que, en vez de discutir, insultan; que, en vez de razonar, ridiculizan, esta conducta no nos admira. Mas duélenos ver á los que se jactan de imparciales, á aquellos á quienes hasta ahora hemos creído nobles adversarios, explotar una calamidad pública, atizar una hoguera espantosa, cuyas víctimas pueden ser ellos mismos. Y si no, dignos el *Heraldo*; en una subversion de lo que hoy existe ¿prevalecerian sus hombres ni sus principios? ¿No los alejarían mas y mas del poder que codician? ¿Y no saben la suerte infalible de las revoluciones cuando no se detiene su curso? ¿No iría á parar el poder desde los republicanos á los absolutistas? ¿Acaso desean esto?.... No; porque nosotros respetamos las palabras de los hombres, y no creemos hipócritas á aquellos que han defendido las ideas liberales, aunque bajo distinta enseña que la nuestra.

Entonces ¿qué se quiere? ¿por qué se trabaja? Una ilusión funesta os ciega; la sed del mando extravía vuestra razon. ¿Creéis que en la anarquía seriais vosotros los elegidos? Y si no, ¿por qué soplais con violencia el volcan, por qué negais vuestro arrimo al poder, sabiendo que lo necesita? ¿Por qué exagerais los peligros, por qué alarmais los espíritus?

Nosotros no exageramos: una parte de la prensa, la fraccion moderada, ha cooperado en estos dias, quizás sin determinado propósito, á poner los ánimos en combustion. Las nuevas propicias de Cataluña pasaban desapercibidas; las especiotas ridiculas que circulan en los corrillos eran acogidas con avidez; las acusaciones, las calumnias al poder brotaban en todas partes. ¡El *Heraldo* ha tenenido la triste gloria de distinguirse en tan deplorable mision! Tal vez sin conocer el mal que hacia á la causa liberal, tal vez no imaginado que debilitaba ese poder que ambiciona para su partido, que con su impremeditacion conspiraba hasta contra el prestigio del trono.

Na hablamos vagamente: ahí está la noticia mil veces repetida de la ocupacion de Monjuich por los rebeldes, en el punto mismo en que su guarnicion recibia viveres y refuerzos; ahí esta la falsa insurreccion de Zaragoza; el mentiroso saqueo de Barcelona; la fingida suspension de la libertad de imprenta. Nosotros no achacamos al *Heraldo* ni á ninguno de los periódicos de la liga la invencion de semejantes especies; pero les acusamos por su facilidad en acojerlas, por su propension á exagerarlas, por su tendencia á mirar el porvenir mas sombrío y preñado de desventuras de lo que está realmente.

En las revoluciones, y aun más abstractamente en las cuestiones todas, es fuerza abrazar un extremo ú otro. En la crisis presente no cabe mas que cooperar al triunfo de la rebelion, ó apoyar al gobierno para sofocarla; decidirse entre la república y la monarquía, porque la república, aunque encubierta, es el fin de los rebeldes barceloneses: y si no, en las condicionales de su proclama véase el instinto que tan bien ha sabido interpretar el señor conde de Peracamps.

No concluiremos sin manifestar nuestra estrañeza al ver á uno de nuestros cofrades mas graves y mas sesudos seguir la conducta que censuramos. *El Corresponsal*, que desde su incorporacion á la liga ha perdido la mesura y la imparcialidad, sigue la misma senda que el *Heraldo*, aunque con mas reserva. Para ser consecuente consigo mismo hubiera debido ó callar ó ponerse al lado del poder: para ser imparcial, segun blasona, no debiera haber acogido las falsas aseveraciones de los partidos: para ser justo, hasta estar bien informado, no debió narrar saqueos que no han existido, y que si se han realizado, no tienen que achacarlos al valiente y denodado ejército, sino á esa turba de miserables y perdidos que explotan las rebeliones populares para medrar y hacer fortuna.

No mas queremos añadir, lo dicho basta para que el pais, para que la opinion justa y severa siempre, decida si la conducta de los hombres de la legalidad y del orden ha sido la que les cumplia; para que ellos mismos abran los ojos si los tenían cubiertos con la benda del amor propio ó del interes de partido. Si quieren ser leales reconocerán la verdad de nuestros asertos; si desean el bien del pais, renunciarán á su funesta táctica. Ellos responderán con sus palabras y mejor aun con sus hechos.

Como algunos periódicos están causando una verdadera alarma con la especie tantas veces repetida de que el gobierno trata de adoptar medidas de represion contra la prensa, nos creemos en el caso de desmentir de la manera mas esplicita, y segun que para ello estamos autorizados, tan falsos y calumniosos rumores. El gobierno que atentase contra las garantías constitucionales, se suicidaría, y los actuales ministros necesitarían primero renunciar á los antecedentes honrosos de toda su vida. Pero para dar algun valor y fuerza á tan calumniosa imputacion, preparan algunos revoltosos, segun se nos ha asegurado, algun ataque verdadero ó aparente contra alguna imprenta de esta córte con el fin de que recaiga sobre el gobierno la odiosidad de tamaño atentado, y de provocar por este medio un alboroto. Nos anticipamos á denunciar este inicuo proyecto, para prevenir el juicio de todos los hombres hourados, y que no consigan los malvados seducir y engañar al público; para que si llega á verificarse co-

nozca el público de Madrid y la España toda, cuál es su verdadero carácter y significacion. Nosotros que por amor á la justa libertad de escribir lamentamos los extravios de la prensa, no podemos dejar de deplorar una violencia y un desenfreno, que ademas del descrédito de aquella y de menoscabarse el poder legítimo que debe ejercer en un gobierno representativo, coopera, facilita y prepara el camino, tal vez aun contra leales intenciones, á los desórdenes y á la anarquia.  
(Gaceta de Madrid.)

## ANUNCIOS.

### *Juzgado de la intendencia general militar.*

Se cita, llama y emplaza nuevamente á don José Victoriano, factor que fue de provisiones en la plaza de Bilbao, desde enero de 1836 hasta febrero de 1838, que dentro del preciso término de diez dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de esta capital, que por segundo se le señala, comparezca por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante en este juzgado á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribucion á las tropas como tal factor, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza nuevamente á don Sebastian Brun, factor que fue del ejército de operaciones del Norte, para que dentro del preciso término de diez dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de esta capital, que por segundo se le señala, comparezca en este juzgado por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribuyó á las tropas como tal factor, desde abril de 1834 hasta fin de 1836; apercibido que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

### *Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid.*

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Villaverde por Isabel Delgado, á fin de que le de-

duzcan por medio de procurador con poder bastante, ante dicho señor juez y escribania; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Villaverde, por Catalina Alfaro, en 2 de setiembre de 1668; á fin de que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador con poder bastante, ante el citado señor juez y escribania, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Colmenar de Oreja, ha señalado para celebrar el segundo y tercer remate de la correduría del vino, de la soga y romana, aplicadas como arbitrios para cubrir el presupuesto de gastos públicos municipales, los dias 8 y 18 de diciembre de once á doce de la mañana.

### *Administracion del correo general.*

A las doce de la mañana del 2 de diciembre próximo tendrán efecto en la misma los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años del servicio de las paradas de posta de Vacia-Madrid, Perales de Tajuña y Fuentidueña, que se hallan la primera en 17,400 rs. vn. anuales, y la segunda y tercera en 20,000 cada una. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y garantias que han de prestar los licitadores pueden acudir á esta administracion.

## MERCADO.

### *Día 28 de noviembre.*

Trigo de 37 á 40 rs. fanega.  
Cebada de 22 á 24.  
Algarroba á 38.  
Aceite de 72 á 74 rs. arroba.  
Id. filtrado á 73.